VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva de El Salvador



RDAIP No. 045/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 130/2017, remitida a través de correo electrónico el nueve de junio del año dos mil diecisiete, por

mediante la que requiere se le proporcione "Detalle de los títulos en los cuales se haya invertido los activos líquidos del Banco Central de Reserva, de acuerdo a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. De conformidad con el siguiente detalle: a)Año, b) rendimientos generados, c) bancos del exterior, d) tipo de instrumento, e) emisor, f) calidad del emisor, g) calificación de riesgo, h) plazo, i) fecha de vencimiento, j) rendimiento neto, k) valor en libros, l) valor de mercado", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO**:

- Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 50 literales d) e i) LAIP, corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
 - Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia Internacional de este Banco Central.
- IV. Que por medio de resolución de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, se amplió el plazo de entrega por complejidad de la información, debido a que la Gerencia Internacional argumentó que se encontraba revisando aún las cláusulas de confidencialidad suscritas con las diversas contrapartes.
- V. Que el veintinueve de junio del presente año, la Gerencia Internacional ha comunicado que el requerimiento de información sobre el "Detalle de los títulos en los cuales se haya invertido los activos líquidos del Banco Central de Reserva, de acuerdo a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. De conformidad con el quiente detalle: a)Año, b) rendimientos generados, c) bancos del exterior, d) tipo de



Banco Central de Reserva de El Salvador



VERSIÓN PÚBLICA

instrumento, e) emisor, f) calidad del emisor, g) calificación de riesgo, h) plazo, i) fecha de vencimiento, j) rendimiento neto, k) valor en libros, l) valor de mercado", se encuentra clasificada como Información Reservada, conforme las causales estipuladas en los literales g) y h) del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante declaratorias de reserva de fechas 6 de marzo de 2013 y 19 de junio de 2017, cuya parte primordial de la fundamentación se transcribe a continuación:

- a) "El Banco Central por Ley es el único administrador de las reservas internacionales, por lo que su actuación en la gestión de dichas reservas debe ser prudente y cumplir con sanas prácticas internacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales como autoridad monetaria y financiera: salvaguardar el sistema monetario y la estabilidad financiera del país.
- b) Divulgar los documentos y/o registros que contengan información transaccional o detallada relacionada con: las inversiones, estrategias, análisis y rendimientos de los activos externos que conforman las reservas internacionales del país, implica dar a conocer detalles específicos de insumos, decisiones y resultados del proceso de inversión de las reservas internacionales, cuya ejecutoria es fundamental en el desempeño y credibilidad de la función del Banco Central orientada a preservar el sistema monetario, garantizar y cautelar la estabilidad del sistema financiero y facilitar la coordinación con la Política Económica del Gobierno, las cuales por su naturaleza estratégica no podrían ser reveladas, para no poner en riesgo su implementación.
- c) La declaratoria de reserva de esta información obedece a preservar de un daño al bien jurídico tutelado: la salvaguarda del sistema monetario y la estabilidad del sistema financiero. El examen de la proporcionalidad entre el beneficio al bien jurídico tutelado y la posible afectación a los intereses de los particulares al limitar el acceso a la información es de mayor envergadura.
- d) La divulgación de la información antes citada podría ser utilizada por contrapartes de inversión del Banco Central y otros inversionistas profesionales en el mercado para tomar ventaja indebida frente a las posiciones que el Banco mantiene en sus portafolios, lo cual puede provocar pérdidas de valor a las Reservas Internacionales, condición que va en contra del objetivo de preservación de capital definido en su proceso de gestión de reservas.
- e) En consecuencia, con el objeto de evitar perjuicios financieros, de credibilidad y de confianza al Banco Central que puedan poner en riesgo sus funciones como autoridad monetaria y financiera, se han tomado todas las acciones necesarias para asegurar que la información referida sea reservada y accesible solamente a los funcionarios relacionados directamente con el proceso de inversión de las Reservas internacionales".
- VI. Que después de haber cumplido con el procedimiento de Acceso a la Información y examinadas las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central estima lo siguiente:
 - Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.



Banco Central de Reserva de El Salvador



VERSIÓN PÚBLICA

2. Que sobre la información relativa a el "Detalle de los títulos en los cuales se haya invertido los activos líquidos del Banco Central de Reserva, de acuerdo a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. De conformidad con el siguiente detalle: a) Año, b) rendimientos generados, c) bancos del exterior, d) tipo de instrumento, e) emisor, f) calidad del emisor, g) calificación de riesgo, h) plazo, i) fecha de vencimiento, j) rendimiento neto, k) valor en libros, l) valor de mercado", la suscrita revisó el Índice de Información Reservada de este ente obligado en el cual consta que existen actos administrativos de reserva de información mediante los cuales la información solicitada se declaró como Información Reservada, con el fundamento de derecho contemplado en el Artículo 19 literales g) y h) LAIP, ya que la liberación de los "Documentos y/o registros que contengan información transaccional o detallada relacionada con: las inversiones, estrategias, análisis y rendimientos de los activos externos que conforman las reservas internacionales del país", pueden comprometer los objetivos fundamentales del Banco Central como autoridad monetaria y financiera: salvaguardar el sistema monetario y la estabilidad financiera del país, así como generar una ventaja indebida en perjuicio del Banco, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de siete años, el cual vence el 19 de junio de 2024.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 19, 30,64, 65, y 72 LAIP y 53, 54, 55 y 56 RELAIP; **RESUELVE**:

- 1. Deniéguese el acceso a la información relativa a "Detalle de los títulos en los cuales se haya invertido los activos líquidos del Banco Central de Reserva, de acuerdo a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. De conformidad con el siguiente detalle: a)Año, b) rendimientos generados, c) bancos del exterior, d) tipo de instrumento, e) emisor, f) calidad del emisor, g) calificación de riesgo, h) plazo, i) fecha de vencimiento, j) rendimiento neto, k) valor en libros, l) valor de mercado", conforme a la clasificación de reserva preexistente.
- NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Idania Romero de Fernández Oficial de Información

OFICIAL DE